

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 86



Martes, 8 de mayo de 2012

cve: BOPBUR-2012-086

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos)	7
---	---

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Obarenes - Encio (Burgos)	8
--	---

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resoluciones sobre la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional	9
Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional	11



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Admisión definitiva del permiso de investigación «Burgos 2011» n.º 4.875 en el término municipal de Junta de Trasloma (Burgos) 19

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.148 de Rublacedo de Abajo (Burgos) 20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental de restaurante 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación un puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento de este Ayuntamiento 22

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva de los presupuestos generales para los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009 24

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales municipales 27

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 28

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012 29

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 31

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 33

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Cuenta general para el ejercicio de 2011 39

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos correspondiente al ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobación inicial del expediente de adopción de escudo y bandera 41

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del negocio de cantina-taberna y Casa del Cantinero 42

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 44

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos 50

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA (LA RIOJA)

Notificación de resolución de expediente de responsabilidad por vicios ocultos 54

JUNTA VECINAL DE BARANDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 55

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 56

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 57

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 58

Cuenta general para el ejercicio de 2010 59

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos en terrenos de propiedad municipal 60

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de Cementerio Municipal 63



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 164/2011 64

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 21/2012 65

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 847/2011 67

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 69



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Cuantía (euros)</i>
802/2012	Acuerdo de iniciación	Cristian Herrero Meso	16078745C	C/ Santa Ana 14 2.º C Leioa (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 20 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
873/2012	Acuerdo de iniciación	David Villafraña Santamaría	71287890B	C/ Francisco Sarmiento 13 10 I Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
887/2012	Acuerdo de iniciación	Darwin Patricio Cuichan Vilana	X5428595C	C/ Pedro Alfaro 6 2.º A Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 24 de abril de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Bodegas Peñalba López, S.L. (B09106469), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado, de referencia CP-2043/2009-BU, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

La modificación solicitada consiste en la ampliación del caudal y volumen concesional.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo existente de 120 m de profundidad, 160 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 15.093 del polígono 7, paraje de Torremilanos, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Industrial (bodega y hotel), recreativo (riego de 1,7 has de jardines) y riego de una superficie de 37,4 has, repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie total de riego</i>
5.093				
	7	Aranda de Duero	Burgos	39,1 hectáreas
15.093				

– El caudal medio equivalente solicitado es de 5,31 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 60.600 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1346/2011-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 10 de abril de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-337.

S.A.T. El Cañizal ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: S.A.T. El Cañizal.

Objeto: Corta de árboles en 3,40 has, de las cuales 0,18 se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo de la Galera.

Paraje: Polígonos 1, 3 y 4, parcelas 105, 1, 3, 4, 5, 6, 62, 70, 9 y 32.

Municipio: Obarenes - Encio (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resoluciones sobre la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, 19 de abril de 2012.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES

<i>N.º expte. N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Motivo</i>
71310992K	MOREIRA ENRIQUEZ RAMIRO-RODOLFO	C/ Doña Berenguela, 6-2.º D 09005 BURGOS	Recurso alzada
X7866307P	SILVA BUCAY JOSE ALBERTO	C/ Vitoria, 239-4.º A 09007 BURGOS	Pérdida derecho
X8385465X	CURT MARIAN	C/ San Pedro, 1 09612 PINILLA DE LOS BARRUECOS (BURGOS)	Pérdida derecho
X8800245P	OJOG IONUT CIPRIAN	C/ Alfareros, 14-2.º Drcha. 09001 BURGOS	Perdida derecho
X2999973Z	ENIFOLO STEPHEN AUSTINE	C/ Ciudad Jardín, 9-3.º Izda. 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	Pérdida derecho
X1726056K	CALDARAS PETRU	C/ Ciudad de Toledo, 16-3.º Izda. 09200 BURGOS	Pérdida derecho
44461313J	NOGUEIRA COELLO ANGEL	C/ Calzadas, 17-5.º E 09004 BURGOS	Pérdida derecho
71265069Y	SANTAMARIA INFANTE AINHOA	C/ Fuente, 9 bajo CIADONCHA (BURGOS)	Denegación
71347207B	LAMA QUINCOCES FRANCISCO	C/ Arenal, 17-5.º Dcha. 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	Denegación
72783620M	ALONSO ARRIAGA ADOLFO	C/ Rey Don Pedro, 15 bajo 09005 BURGOS	Desistimiento



<i>N.º expte.</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Motivo</i>
X8820440D	CONSTANTIN CATALIN SAVIN	Bda. Juan XXIII, 1-4.º puerta 1.ª 09007 BURGOS	Desistimiento
72462892N	GARCIA RODRIGUEZ M.ª CONCEPCION	C/ Los Danzadores, 2-1.º C 09248 BELORADO (BURGOS)	Denegación
13169747Q	ANTOLIN HERMOSO JOSE JAVIER	C/ San Miguel, s/n 09124 HUMADA (BURGOS)	Denegación
X8951431S	DA SILVA COUTO FCO. JAVIER	C/ Arenal, 47-1.º C 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	Denegación
X4879324N	MORAIS BRINCO VALERIO	C/ Real Aquende, 39 1.ª 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	Denegación
X8724912T	VALCHEV CVETKOV NIKOLAY	C/ Quintana, 9 09127 FUENTECALIENTE DE LUCIO (BURGOS)	Desistimiento
Y0067165L	VULCU IOAN MARIUS	C/ Legión Española, 9 - 4.º L 09001 BURGOS	Desistimiento



I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

Por resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 582.296,04 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.



El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un periodo máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de abril de 2012.

El Director Provincial,
Fernando Mostaza Fernández

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABAD OLALLA, SARA	2.396,28
ACHEFFAY, JAMAL	2.396,28
AHMAD, PERVEZ	2.396,28
AHUMADA BAZAN, GABRIELA	2.396,28
AIT LAMAALAM, AZIZ	2.396,28
ALCUBILLA CACERES, OSCAR FELIX	2.396,28
ALONSO GONZALEZ, BEATRIZ	2.396,28
ALONSO RENUNCIO, JOSE ANTONIO	2.396,28
ALONSO SANTAMARIA, ALFREDO	2.396,28
ALTABLE ORZA, JOSE LUIS	2.396,28
ALVAREZ PRIETO, ANA ISABEL	2.396,28
ALVARO LOPEZ, ALBERTO	2.396,28
ANTOLIN CARAZO, LAURA	2.396,28
ANTON SAEZ, ELENA	2.396,28
ARCE MARIJUAN, LETICIA	2.396,28
ARRIBAS RUIZ, JUAN CARLOS	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
BAILE FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
BAÑOS MARTIN, OSCAR	2.396,28
BARRIO QUINTANO, DAVID	2.396,28
BASURTO SAEZ, ANA PAULA	2.396,28
BECERRIL GUTIERREZ, ANA LOURDES	2.396,28
BELKHOU, ABDERRAHMAN	2.396,28
BENAMRA, ABDELKHALEK	2.396,28
BENDAYAN GONZALEZ, JORGE	2.396,28
BEREZO PALACIOS, JAIRO	2.396,28
BEREZO VALVERDE, ERIKA	2.396,28
BERGADO BASCONES, VANESA	2.396,28
BERNABE VENADERO, ANTONIO	2.396,28
BLANCO ANDRES, PATRICIA	2.396,28
BLANCO CAZALILLA, MARIA TERESA	2.396,28
BLANCO TORELLO, SAMUEL	2.396,28
BLAZQUEZ VILLAGRAN, FERNANDO	2.396,28
BORJA DUAL, FAUSTINO	2.396,28
BURGOS IZQUIERDO, ANGELA	2.396,28
CABRERA VERGARA, JOSE GIOVANNY	2.396,28
CALDARAS, COSMIN	2.396,28
CALZADA DOCANDO, YOLANDA	2.396,28
CAMARA ORECA, JESUS	2.396,28
CARMONA CASADO, INES MARIA	2.396,28
CARMONA GARCIA, JAVIER	2.396,28
CARRANZA ORTEGA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
CASAL ASOREY, RAUL	2.396,28
CASTELLANOS PEREZ, MARIA EUGENIA	2.396,28
CEDEÑO ESTRELLA, LESLY MELISA	2.396,28
CELADA GARCIA, ENDIKA	2.396,28
CERRATO MERINO, ANA ISABEL	2.396,28
CHERKAOUI HARDOUL, ECH	2.396,28
CLEMENTE SANCHEZ, JONATAN	2.396,28
CONDE ALMENDRES, FERNANDO	2.396,28
CONTRERAS MARTINEZ, ISABEL	2.396,28
CORCUERA PIRON, LAURA	2.396,28
CORDERO PEDRERO, JAVIER	2.396,28
CORDOBA TORRENS, ROBERTO	2.396,28
CORRALES CABALLERO, MIGUEL ANGEL	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
CRESPO ALONSO, JESICA	2.396,28
CRESPO MARTIN, ANA MARIA	2.396,28
CRIADO MARTIN, ALICIA	2.396,28
CRISTEA CRISTEA, VERONICA MARIOA	2.396,28
CRISTOBAL IZQUIERDO, MARIA VALLES	2.396,28
CUERVO GARCIA, RAQUEL	2.396,28
CUESTA MERINO, MARTA MARIA	2.396,28
CUESTA ORTEGA, CARLOS	2.396,28
DE DIEGO PRADO, MIRIAN	2.396,28
DE LA FUENTE DIEZ, HUMBERTO JOSE	2.396,28
DE LAMA MORAL, ALEJANDRO	2.396,28
DEKOVA TODOROVA, KALINKA	2.396,28
DEL VAL GARCIA, PILAR	2.396,28
DOBREV VASILEV, HRISTO	2.396,28
DOUCOURE, MOHAMED	2.396,28
DRISS, JAMAI	2.396,28
DUAL JIMENEZ, SANTOS	2.396,28
DURON ROSALES, WALTER REGINO	2.396,28
ECHEPARE NAVAS, CAROLINA	2.396,28
EL IDRISI, NAIMA	2.396,28
ENCHEVA PAMUKOVA, ZHIVKA	2.396,28
ESTEBAN ESTEBAN, TEODORO	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	2.396,28
FERNANDEZ LOPEZ, SAMUEL	2.396,28
FERNANDEZ PEREZ, JOSE LUIS	2.396,28
FERNANDO DE SOUZA, LUIZ	2.396,28
FRONTAURA PRADA, YONATAN	2.396,28
FUENTE RIVAS, NEREA	2.396,28
GABARRI GABARRI, MIGUEL	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, VICTORIANO	2.396,28
GARCIA BAJON, MARIA JUANA	2.396,28
GARCIA BUSTILLO, SILVIA	2.396,28
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MARIA	2.396,28
GARCIA GARCIA, ANGEL	2.396,28
GARCIA HERAS, MARIA BELEN	2.396,28
GARCIA LOPEZ, PATRICIA	2.396,28
GARCIA PERDIGONES, PEDRO	2.396,28
GARCIA SALVADOR, CRISTINA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
GARCIA VALDERRAMA, VANESA	2.396,28
GARCIA VIVANCO, JOSE ENRIQUE	2.396,28
GARGACHE, MOHAMED	2.396,28
GEORGIEV YANEV, YANKO	2.396,28
GHIURUTAN, EUGENIA	2.396,28
GIL AMIGO, DIEGO	2.396,28
GIL ARRANZ, FLORENCIO	2.396,28
GIMENEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	2.396,28
GOG, NICOLAE	2.396,28
GOMEZ DIEZ, LAURA	2.396,28
GOMEZ IBAÑEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
GONZALEZ ALBENDEA, ANA ISABEL	2.396,28
GONZALEZ ASENJO, DAVID	2.396,28
GONZALEZ BARCINA, ANA SOFIA	2.396,28
GONZALEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	2.396,28
GRACIA LOPEZ, MIGUEL	2.396,28
GUARIN VANEGAS, EDWIN DE JESUS	2.396,28
GUTIERREZ VADILLO, DAVID	2.396,28
GUTIERREZ-CRESPO GONZALEZ, ESTEBAN	2.396,28
HASAN MUSTAFA, HYUSEIN	2.396,28
HERNAEZ ARANSAEZ, LUCAS	2.396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, GABRIEL	2.396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, NURIA	2.396,28
HERNANDEZ JIMENEZ, PASCUAL	2.396,28
HERNANDEZ LOBATO, FRANCISCO	2.396,28
HORTIGÜELA DE LA IGLESIA, ANA	2.396,28
HOYA ALONSO, SANDRA	2.396,28
IZQUIERDO ESTEBAN, MARTA	2.396,28
JIMENEZ TUDANCA, MOISES	2.396,28
KERTESZ, ZOLTAN SEBASTIA	2.396,28
LACALLE MARTINEZ, LAURA	2.396,28
LARCADA MORENO, PEDRO	2.396,28
LAWASON, FRANCISCA	2.396,28
LIZARRAGA HERNANDEZ, LUIS	2.396,28
LLORENTE CARAZO, INES	2.396,28
LOPEZ DOMINGO, SONIA	2.396,28
LOPEZ LOPEZ, DANIEL	2.396,28
LOPEZ SANCHEZ, JENIFER	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
LOPEZ ZAMORA, ANA BEATRIZ	2.396,28
MADINA DIEZ, JAVIER	2.396,28
MAESO HORTIGÜELA, JULIA	2.396,28
MANRIQUE PEANILLA, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MARDARAS IBARGUCHI, ALEXANDER	2.396,28
MARTIN SANCHO, RODRIGO	2.396,28
MARTINEZ HERNANDO, BLANCA	2.396,28
MARTINEZ LOYO, BETTY	2.396,28
MARTINEZ MARTIN, CRISTINA	2.396,28
MARTINEZ ORTEGA, INES	2.396,28
MARTINEZ RIVERA, RODRIGO	2.396,28
MARTINEZ SANZ, ALBERTO	2.396,28
MATEI, CRISTINEL LAVIN	2.396,28
MEDRANO PEREZ, JOSE MARIA	2.396,28
MERINO SANCHEZ, DANIEL	2.396,28
MESTRE FERRO, FERNANDO JOSE	2.396,28
METODIEV YULIEV, YULI	2.396,28
MIGUEL RIOS, SARA	2.396,28
MIJANGOS ACON, MIGUEL	2.396,28
MILLAN GARACHANA, CAROLINA	2.396,28
MINA, GEORGE	2.396,28
MINGUELA ARRANZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MINGUEZ MIGUEL, DAVID	2.396,28
MIRANDA JIMENEZ, JUAN RAMON	2.396,28
MIZGAI, EMIL	2.396,28
MONCALVILLO PASCUAL, IRENE	2.396,28
MONZON VIADAS, ALVARO	2.396,28
MORALES IBAÑEZ, CARLOS	2.396,28
MORENO CAMARERO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
MSALAK LAYAME, ABDESLAM	2.396,28
MUGHAL BARRIOCANAL, FOZIA	2.396,28
MUNOZ DUAL, RAFAEL	2.396,28
MURESAN, CIPRIAN	2.396,28
MURESAN, MIRCEA GEORGE	2.396,28
NAH LAROSI, AZZA	2.396,28
NAVARRO RODRIGUEZ, YOLANDA	2.396,28
NIKOLAEVA BORDIYASHEVA, VARINIYA	2.396,28
NIKOLOV MIRCHEV, VELICHKO	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
NUÑEZ PLASENCIA, MARCELINO	2.396,28
NUÑEZ SAIZ, MARIO	2.396,28
OBREGON LA ROCA, DIEGO	2.396,28
OLALLA VARONA, RUBEN	2.396,28
OLIVEIRA SEABRA, RICARDO JORGE	2.396,28
ORECA ALVARO, EMILIO	2.396,28
ORO ESCOBAR, OLEIDIS MARIA	2.396,28
ORTEGA BARRIUSO, JOSE FELIX	2.396,28
ORTEGA PEANILLA, RUBEN	2.396,28
ORTEGA SEDANO, ILDA VANESA	2.396,28
PECIÑA DIEZ, ALVARO	2.396,28
PERDIGUERO SANZ, BEATRIZ	2.396,28
PEREZ CARRO, RAQUEL	2.396,28
PEREZ LOPEZ, CRISTIAN	2.396,28
PEREZ LOPEZ, JONATAN	2.396,28
PEREZ MARTIN, MATILDE	2.396,28
PETROV MIRCHEV, MARIN	2.396,28
PIERA CERVERA, ANA MARIA	2.396,28
PINO LUNA, M. ALEJANDRA	2.396,28
PONS GARCIA, SILVIA	2.396,28
QUIZA SEBAL, DANIEL	2.396,28
RAFAI, YOUSSEF	2.396,28
RAMIREZ TEJERA, DANIEL	2.396,28
RAMOS FLORES, JOSE MANUEL	2.396,28
RAMOS PONS, JUAN PEDRO	2.396,28
RASINES MURGA, JUDIT	2.396,28
RECIO CEBRIAN, PEDRO	2.396,28
RENEDO GONZALEZ, MARCO	2.396,28
REY TEJERINA, JOSE ENRIQUE	2.396,28
RIVERA RIVERA, SERVANDO	2.396,28
RODRIGO QUERO, MONICA	2.396,28
RODRIGO QUERO, ROCIO	2.396,28
RODRIGUEZ DE LA FUENTE, MARCO ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ MARTINEZ, PABLO	2.396,28
RODRIGUEZ ORIVE, JOSE LUIS	2.396,28
ROJAS SAAVEDRA, MONICA	2.396,28
ROMERA MOLINOS, JUAN CARLOS	2.396,28
RUIZ MAYORDOMO, SANDRA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
RUIZ VARONA, ALEJANDRO	2.396,28
RUSKOVA RUSINOVA, VIKTORIYA	2.396,28
SANCHO MANRIQUE, EVA	2.396,28
SANTAMARIA HERNANDO, ANA ROSA	2.396,28
SANTILLAN GARCIA, HERMENEGILDO	2.396,28
SANZ ARAUZO, RAUL	2.396,28
SANZ ARRANZ, BIENVENIDO	2.396,28
SANZ MERINO, LAURA	2.396,28
SASTRE MANJON, SARA	2.396,28
SEBASTIAN BAILE, ISMAEL	2.396,28
SEBBAH, MERYEME	2.396,28
SIERRA PADILLO, JESUS MANUEL	2.396,28
SOTO ANTOLIN, PEDRO JAVIER	2.396,28
STEFAN, DANIEL	2.396,28
STRUGARU, DANIELA	2.396,28
SUAREZ MALAXECHEVARRIA, BEGOÑA	2.396,28
SUTI, PREND	2.396,28
TANTAU, ALLINA LETITIA	2.396,28
TRIANA MECERREYES, DANIEL	2.396,28
TUBILLEJA TUBILLEJA, JAVIER	2.396,28
UGARTE BARRIOS, SARA	2.396,28
URIEN UBIERNA, MARIA DEL MAR	2.396,28
USABEL BENITO, ALEJANDRO	2.396,28
VALCHEVA KAMENOVA, KATYA	2.396,28
VASQUEZ GRANDA, HECTOR WLADIMIR	2.396,28
VAZQUEZ LERMA, URKO	2.396,28
VAZQUEZ PEREZ, CHRISTIAN	2.396,28
VELASCO MARTIN, OSCAR	2.396,28
VELASCO TRIMIÑO, CARLOS ALBERTO	2.396,28
VERANO PADILLA, PILAR VANESA	2.396,28
VESGA HERNANDEZ, LAURA	2.396,28
VICARIO PAHL, SEBASTIAN	2.396,28
VILLANUEVA ORTEGA, JOSE LUIS	2.396,28
VITKOV DIMITROV, TODOR	2.396,28
VIVAR MARTINEZ, EVA MARIA	2.396,28
YUSTA SAINZ, HILARIO	2.396,28
YUSTE ARENILLAS, JESUS OSCAR	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 243	TOTAL: 582.296,04



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Burgos 2011» número 4.875, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido a la empresa Áridos Anfersa, S.L., solicitud de permiso de investigación para recursos de la Sección C) en el V Concurso de Derechos Mineros de la provincia de Burgos (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 2011), con una superficie de 2 cuadrículas mineras, con el nombre de «Burgos 2011», número 4.875, situado en el término municipal de Junta de Traslaloma (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos acrediten la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, a 12 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.148*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.148, denominado Rublacedo de Abajo, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.925,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 18 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Jianjun Lin se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental de restaurante en nave industrial, sita en Avda. Luis Mateos, 36 nave 1 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 965/11 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 10 de febrero de 2012 .

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir por el procedimiento de libre designación un puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Ilma. Sra. Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir mediante sistema de libre designación el puesto de Jefe de Planeamiento de la Gerencia de Fomento del Ayuntamiento de Burgos.

B A S E S

Primera. – *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento, con nivel de complemento de destino 26 y con un complemento específico anual de 23.772,48 euros.

Este puesto tiene como característica la disponibilidad a requerimiento del Consejo de Administración y del Gerente de la Gerencia de Fomento.

Segunda. – *Condiciones generales.* Para tomar parte en el procedimiento será necesario:

Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, clase de Técnico de Administración Especial, categoría Arquitecto.

Tercera. – La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. – *Instancias.* Los interesados presentarán su instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General de la Casa Consistorial en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los datos personales, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados.
- c) Estudios y cursos realizados.
- d) Otros méritos que estimen oportunos.



A la citada solicitud deberá acompañarse justificante de los méritos que se aleguen por el interesado.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – La Alcaldía-Presidencia será, previo informe del Presidente del Consejo de la Gerencia de Fomento, el órgano competente para la resolución de la libre designación, realizándose el nombramiento en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido. No obstante lo anterior, la Alcaldía-Presidencia podrá declarar desierta la presente convocatoria.

Sexta. – *Impugnación y supletoriedad.* La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Burgos, a 26 de marzo de 2012.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

*Aprobación definitiva de los presupuestos generales
para los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales del Ayuntamiento de Celada del Camino para los ejercicios de 2006, 2007, 2008 y 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivos del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos:

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.900,00
4.	Transferencias corrientes	4.600,00
6.	Inversiones reales	53.200,00
	Total presupuesto	94.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.200,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.400,00
4.	Transferencias corrientes	20.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	94.400,00

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.600,00
4.	Transferencias corrientes	4.900,00
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total presupuesto	62.200,00



ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	17.500,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	62.200,00

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.600,00
4.	Transferencias corrientes	4.100,00
6.	Inversiones reales	38.300,00
	Total presupuesto	90.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.200,00
4.	Transferencias corrientes	20.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	90.900,00

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.100,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	100.200,00



ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.200,00
4.	Transferencias corrientes	21.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	100.200,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 20 de abril de 2012.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación provisional de ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, adoptó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladora de las tasas que a continuación se indican:

- Tasa por el suministro de agua a domicilio.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del T.R.L.R.H.L., el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

En Fuentelcéspedes, a 24 de abril de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Ángeles Bayo Valderrama



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.343,66
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.351,05
3.	Gastos financieros	2.918,93
4.	Transferencias corrientes	3.483,66
6.	Inversiones reales	34.148,03
7.	Transferencias de capital	926,35
9.	Pasivos financieros	5.941,94
	Total presupuesto	140.113,62

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.109,53
2.	Impuestos indirectos	6.947,56
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.888,14
4.	Transferencias corrientes	30.502,75
5.	Ingresos patrimoniales	27.051,24
7.	Transferencias de capital	34.429,40
9.	Pasivos financieros	5.185,00
	Total presupuesto	140.113,62

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera número de plazas: Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26, acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2012

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
	A) Operaciones no financieras:		
	A.1) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	43.000,00	20,27
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	95.650,00	45,09
IV.	Transferencias corrientes	13.000,00	6,13
	Total	151.650,00	71,48
	A.2) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	60.500,00	28,52
	Total	60.500,00	28,52
	Total no financieras	212.150,00	100,00
	Total gastos	212.150,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
	A) Operaciones no financieras:		
	A.1) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	58.500,00	27,57
II.	Impuestos indirectos	5.000,00	2,36
III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00	7,07
IV.	Transferencias corrientes	56.500,00	26,63
V.	Ingresos patrimoniales	3.100,00	1,46
	Total	138.100,00	65,10
	A.2) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	74.050,00	34,90
	Total	74.050,00	34,90
	Total no financieras	212.150,00	100,00
	Total ingresos	212.150,00	



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En La Vid y Barrios, a 18 de abril de 2012.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.000,00 euros y el estado de ingresos a 294.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Altos, a 18 de abril de 2012.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oquillas, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Hernando Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición de ordenanzas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 48, de fecha 8 de marzo de 2012, en la página www.pancorbo.es y en el tablón de anuncios; aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Pancorbo en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 20.4.a) de dicha norma, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Estarán obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta ordenanza.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de estas circunstancias:

a) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares y judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

b) El Ayuntamiento de Pancorbo y las instituciones establecidas en el municipio, que estén directamente afectos a los servicios municipales, la seguridad ciudadana, a los servicios educativos y sanitarios, exceptos cuando sean cedidos a terceros mediante contraprestación, previo informe favorable por el municipio afectado.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.



Artículo 7. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 38.4.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. – *Tarifas.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. – *Certificaciones, bastanteos y compulsas.*

1.1. *Certificación de documentos, acceso expedientes y acuerdos municipales:*

Certificación de ≤ 1 año (por cada folio): 1,00 euro.

Certificación de >1 y ≤ 5 años (por cada folio): 2,00 euros.

Certificación de >5 y ≤ 10 años (por cada folio): 4,00 euros.

Certificación de > 10 años (por cada folio): 8,00 euros.

1.2. *Certificaciones basadas en el Padrón Municipal de Habitantes:*

Expedidas en las oficinas municipales, de ficheros informáticos: 0,50 euros.

Expedidas en las oficinas municipales, de archivos: 1,00 euro.

Certificados de convivencia y residencia (sin informe): 0,50 euros.

Certificados de convivencia y residencia (con informe): 3,00 euros.



1.3. Consultas o certificaciones del Punto de Información Catastral:

Por cada certificación literal de bienes rústicos y urbanos: 16,00 euros.

Por cada certificación catastral descriptiva y gráfica (por cada finca): 12,00 euros.

Por cada certificación catastral negativo: 4,00 euros.

1.4. Bastanteos:

Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 5,00 euros.

1.5. La diligencia de cotejo de documentos o compulsa:

5 primeros documentos (folios): 0,10 euros.

Restantes documentos (por cada folio): 0,20 euros.

Epígrafe 2. – Documentos expedidos por las Oficinas Municipales.

2.1. Documento expedido en fotocopia, por folio:

a) Aportado por interesado:

Tamaño DIN A4: 0,10 euros.

Tamaño DIN A3: 0,15 euros.

b) Del Archivo Municipal:

Tamaño DIN A4: 0,30 euros.

Tamaño DIN A3: 0,45 euros.

c) Suministro de información cartográfica en papel:

Tamaño DIN A4: 0,35 euros.

Tamaño DIN A3: 0,50 euros.

2.2. Documento expedido por copia informática:

En disquete informático: 2,00 euros.

En CDs: 3,00 euros.

Por envío telemático: 3,00 euros.

2.3. Documentación gráfica del archivo histórico:

Por cada fotografía digital impresa: 2,00 euros.

2.4. Tramitación de otro tipo de licencias:

Licencias de armas de aire comprimido: 40,00 euros.

Licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos: 50,00 euros.

Por matrimonios civiles: 50,00 euros.

2.5. Tramitación de otro tipo de documentos:

Fax municipal (por un folio): 1,50 euros.

Fax municipal (por cada siguiente folio): 0,90 euros.

Fax municipal (por un folio) a otros países: 3,00 euros.

Fax municipal (por cada siguiente folio) a otros países: 1,80 euros.

Anuncios en boletines y prensa (a cargo del solicitante del expediente): s/fac.



Epígrafe 3. – Documentos relativos al servicio urbanístico:

3.1. Tramitación de licencias urbanísticas:

Prórroga de cualquier tipo de licencia: 30,00 euros.

Prórroga de licencia de obra menor: 10,00 euros.

Licencia de segregación/agregación por cada finca: 50,00 euros.

Tramitación de expediente que implique uso excepcional en suelo rústico: 100,00 euros.

Licencia ambiental con informe de la CT: 120,00 euros.

Licencia ambiental sin informe de la CT: 50,00 euros.

Comunicación inicio de actividad: 0,00 euros.

Cambio de titularidad de licencia ambiental: 25,00 euros.

Licencias de 1.^a ocupación o instalación:

Para LO de obras menores 1,5% del PEM (mínimo 30 euros, máximo 60 euros):

Para LO de obras mayores 2,0% del PEM (mínimo 60 euros, máximo 100 euros):

Expediente de ruina: 300,00 euros.

Aprobación/modificación de instrumentos de planeamiento, desarrollo o gestión:
400,00 euros.

3.1. Por la expedición, relativos al servicio urbanístico:

Certificado cambio de numeración catastral: 10,00 euros.

Certificación de informe de obra nueva (antigüedad de obras y edificaciones): 36,00 euros.

Consultas sobre ordenanzas de edificación: 36,00 euros.

Características del terreno o consulta para los efectos de edificación: 36,00 euros.

Cada actuación administrativa: 36,00 euros.

Cada informe jurídico o técnico: 36,00 euros.

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 110,00 euros.

Epígrafe 4. – Documentos expedidos en la página web (www.pancorbo.es):

Todos estos documentos estarán exentos de tasa.

Artículo 11. – *Bonificaciones y exenciones.*

Se reconoce una bonificación del 90% a los empadronados de este municipio para las consultas o certificaciones relativas al Punto de Información Catastral (tarifa 1.3).

Para el resto no se reconoce bonificación o exención de carácter personal en caso alguno.

Estarán exentas las certificaciones, copias o compulsas que se expidan para ser aportadas a expedientes que haya de tramitar este Ayuntamiento.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de febrero de 2012, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Pancorbo, a 16 de abril de 2012.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana del Pidio, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2012 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos correspondiente al ejercicio de 2012, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Padrón de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

Ejercicio: Año 2012.

N.º de recibos: 75.

Importe: 1.016,00 euros.

Se abre un plazo de información pública de dicho padrón de un mes a contar desde el día de la fecha. Durante este periodo estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y consulta.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo cabe interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del precitado padrón.

El periodo de cobranza de los tributos reseñados comenzará el 24 de abril prolongándose hasta el 25 de junio de 2012.

Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de la Caja de Burgos o Caja de Ahorros del Círculo Católico. A este fin, se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Quintana del Pidio, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

El Ayuntamiento de Rezmondo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó el expediente de adopción de escudo y bandera tramitado por este Ayuntamiento, conforme diseño referido en propuesta-memoria justificativa de escudo y bandera redactada por la Sociedad Española de Vexilología, de 15 de febrero de 2012, que quedan organizados y se describen de la forma siguiente:

Escudo: «Escudo terciado en barra. Primero, de gules (rojo), castillo de oro, aclarado de azur y flanqueado por sendos báculos de oro. Segundo, barra ondada de azur fileteada de plata. Tercero, de sinople (verde), balanza de oro surmontada de espada de plata en hoja, atravesando el brazo izquierdo de la balanza. Al timbre corona real de España».

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por una franja diagonal ondada del ángulo inferior del asta al superior del batiente, de color azul fileteada de banco, siendo verde el triángulo del asta y rojo el del batiente. Al centro carga el escudo municipal, con una altura de un 50% del ancho de la bandera».

A tenor de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rezmondo, lugar este último donde podrá examinarse y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado alegaciones, el expediente se entenderá aprobado sin necesidad de nueva resolución expresa.

En Rezmondo, a 16 de abril de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Arrendamiento del negocio de cantina-taberna

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril del año 2012, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio de cantina-taberna de Santa Cruz del Valle Urbión, el cual se expone al público en el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento de subasta, la cual se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

2. – *Objeto del contrato:* Arriendo del negocio de cantina-taberna en Santa Cruz del Valle Urbión y Casa del Cantinero, situados en la calle Santiago Segura, 9 de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

3. – *Plazo de adjudicación:* Cuatro años contados desde la formalización del contrato de adjudicación, prorrogable por un año natural más si las partes lo estiman conveniente.

4. – *Tramitación:* Procedimiento abierto.

5. – *Tipo de licitación:* Al alza, que supone 200 euros mensuales, en el cual no se halla comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente. El negocio tiene una casa vivienda conocida como «Casa del Cantinero» anexa a la cantina-taberna.

6. – *Garantía:* Definitiva 800 euros del precio de adjudicación y por todo el periodo del contrato.

7. – *Modelo de proposición, documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición y documentación complementaria:

Proposición para tomar parte en el arrendamiento del negocio de cantina-taberna y Casa del Cantinero y de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

D., mayor de edad, con domicilio en,
provisto del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de,
como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada
en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha,
toma parte en la misma y ofrece por el arrendamiento del negocio de cantina-taberna y



Casa del Cantinero, la cantidad de euros (en letra y número) sin incluir el IVA por mensualidad, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión y que se acepta.

Declaro asimismo que no me hallo incurso en ninguna prohibición para contratar de acuerdo con la legislación vigente, ni al día de la fecha tengo deuda pendiente con la Hacienda Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

Lugar, fecha y firma

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, N.I.F. o fotocopias auténticas.
- b) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado.
- c) Si actúa en representación de sociedad mercantil o asociación: Escritura de constitución de sociedad mercantil o asociación inscrita en los Registros Oficiales correspondientes.

Información: En la Secretaría del Ayuntamiento los martes de 17:00 a 20:00 horas y en la web:

www.santacruzdelvalleurbion.es o ayuntamientosantacruzdelvalle@gmail.com

8. – *Presentación de proposiciones*: Por cualquiera de los procedimientos legales establecidos.

9. – *Apertura de ofertas*: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en acto público, a las 13:30 horas del día 26 de mayo de 2012 admitiéndose plicas hasta cinco minutos antes de la hora mencionada, por lo que deberán estar ese día en la Mesa de Contratación aquellas plicas que sean enviadas por correo u otros medios.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 24 de abril de 2012.

El Alcalde en funciones,
Juan Colomo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 1 de marzo de 2012, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villadiego, 25 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 18 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



3. – No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

Exenciones:

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado, no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el primer inciso, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.



b) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Bonificaciones:

1. – Se establece una bonificación del 100% en la cuota tributaria para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. – Se establece una bonificación del 50% en la cuota tributaria para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta bonificación el interesado deberá demostrar la antigüedad del vehículo y además, probar su titularidad en este municipio de otro vehículo, el cual será el usado habitualmente por el mismo.

3. – Para disfrutar del beneficio a que se refieren los apartados anteriores o cualquier otro que legalmente estuviera establecido o se estableciese, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión. La aprobación de esta bonificación se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto serán las fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30



C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un



compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.

1. – La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación Provincial.

2. – En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – Padrones.

1. – En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. – En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. – El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.



4. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2012, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2013, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 1 de marzo de 2012, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villadiego, 25 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 22 DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL. –

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se rige por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.



OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR. –

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. – Está constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o autoridades municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal gravados por otra tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:* Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente o documento de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiariamente las personas que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

2. – La cuota corresponde a la tramitación completa de cada instancia, del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final incluida certificación y notificación a los interesados de los acuerdos recaídos.

3. – Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas reguladas se incrementarán en un 50% cuando se solicitase su tramitación con carácter de urgencia.



BASES Y TARIFAS

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
Epígrafe 1.º – Informes y expedientes urbanísticos.	
a) Certificación que se expida por las oficinas municipales sobre temas urbanísticos o licencias de obras, por parcela catastral (con o sin informe de Técnico)	3,01 30,10 (con inf.)
b) Informes técnicos sobre características de terreno, edificaciones, alineaciones y rasantes. Cédulas urbanísticas, por parcela catastral	90,15
c) Expedientes de declaración de ruina	150,25
d) Expedientes de segregación de parcelas	30,05
e) Expedientes de licencias de 1.ª ocupación	60,10
Epígrafe 2.º – Certificaciones y compulsas.	
a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales	0,60
b) Certificaciones o informes sobre conducta, convivencia, residencia y otros	0,60
c) Diligencia de cotejo de documentos: Primera copia, Resto de copias	0,60 0,15
d) Certificados de centro de desinfección (con destino al matadero de Villadiego u otros destinos)	6,01 (Vil.) 12,02
e) Certificados de sacrificios en el matadero (por un.)	3,01
Epígrafe 3.º – Otros expedientes o documentos.	
a) Otros expedientes o documentos no expresamente tarifados	0,60
Epígrafe 4.º – Utilización de elementos de las Oficinas Municipales.	
a) Por fotocopia folio A3 en las oficinas municipales	0,30
b) Por fotocopia folio A4 en las oficinas municipales	0,10
c) Por impresión de folio A4 en la biblioteca municipal	0,05
d) Por folio remitido por fax municipal a la provincia	1,20
e) Por folio remitido por fax municipal al resto de la península	1,80
f) Por folio remitido por fax municipal fuera de la península	12,02



ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA. –

Artículo 6. –

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el n.º 2 del artículo 2 el devengo se produce cuando recaiga la resolución de oficio aunque no hubiera mediado solicitud del interesado.

Artículo 7. – El pago de la tarifa se efectuará por los interesados en régimen de auto-liquidación por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito o contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES. –

Artículo 8. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de marzo de 2012, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA (LA RIOJA)

Notificación de resolución de expediente de responsabilidad por vicios ocultos

Intentada la notificación de la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial y no siendo posible realizarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, para que sirva de notificación a la empresa Extra Riegos, S.L., con C.I.F. B09323916.

La citada resolución se halla a disposición del interesado, a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y obtener las copias que estime procedentes, en las dependencias del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba en horario de oficina y durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Viniegra de Arriba, a 23 de abril de 2012.

El Alcalde,
José Ignacio Pascual Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 17 de junio de 2011.

Segundo: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.750,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	10.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.450,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
	Total presupuesto	10.450,00

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Cuarto: Aprobar la plantilla del personal de la Corporación.

Quinto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o el día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2010.

En Baranda, a 13 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
J. Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Vicente Sainz Aja, Secretario de la Entidad Local Menor de Edesa.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.365,00
6.	Inversiones reales	2.300,00
	Total presupuesto	3.665,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	860,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	260,00
7.	Transferencias de capital	1.945,00
	Total presupuesto	3.665,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2010».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde Presidente, en Merindad de Montija, a 17 de junio de 2011.

V.º B.º el Alcalde Presidente,
Vicente Fernández Rivera

El Secretario,
Vicente Sainz Aja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Adela Ruiz Canales Saiz-Aja, Secretario de la Entidad Local Menor de Loma.

Certifico: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2012 adoptó el siguiente acuerdo.

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>22.995,00</u>
	Total presupuesto	22.995,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.425,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>13.970,00</u>
	Total presupuesto	22.995,00

Segundo: Aprobar la bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2010».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/Presidente, en Merindad de Montija, a 23 de enero de 2012.

V.º B.º el Alcalde/Presidente,
José Antonio Vivanco Chaves

La Secretario,
Adela Ruiz Canales Saiz-Aja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.939,97
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total presupuesto	4.939,97

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.896,64
5.	Ingresos patrimoniales	6.827,69
6.	Enajenación de inversiones reales	5.746,66
	Total presupuesto	15.470,99

Esta Entidad Local no tiene personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmos de la Picaza, a 20 de abril de 2012.

El Alcaldesa Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmos de la Picaza, a 20 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TERRADILLOS DE SEDANO (BURGOS)

Artículo 1.º – Se constituye el coto de setas en las parcelas catastrales propiedad de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, con una superficie aproximada de 583,7698 hectáreas.

Artículo 2.º – Toda vez que el aprovechamiento cinegético y micológico son coincidentes en las temporadas, prevaleciendo siempre el cinegético sobre el resto, ambos se adjudicarán al mismo arrendatario, que se encargará de la gestión y explotación de ambos aprovechamientos, aceptando las condiciones técnico-facultativas particulares del aprovechamiento micológico elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Con el fin de que los residentes de esta localidad puedan recolectar hongos y setas del coto micológico, se establece que deberán ser propietarios de algún inmueble (rústico o urbano), pudiendo ejercer el derecho en las mismas condiciones que el arrendatario.

Los residentes deberán estar en posesión en todo momento de la tarjeta de autorización expedida por el arrendatario, que las distribuirá la Junta Vecinal, pudiendo llevar a un acompañante.

Artículo 3.º – Con el fin de preservar la riqueza micológica y la conservación de los recursos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, podrá fijar cada año los máximos recolectables, las condiciones de la recolección, etc.

Artículo 4.º – Queda terminantemente prohibido los métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial la utilización de rastrillos, hoces, azadas y otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

Los hongos se han de recolectar con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

Se deberá utilizar para la recolección cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto.

No deberá destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse. Todos desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valiosas en la expansión de la especie.



Se recomienda no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño, ya que además de la pérdida de la producción, no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. Las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta de sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

Por motivos de seguridad, también queda prohibida la recolección en los días de caza marcados por la Junta de Castilla y León que corresponden a los jueves, sábados, domingos y festivos, y cualquier otro día que se esté preparando o realizando una cacería colectiva debidamente autorizada.

Artículo 5.º – Se señalará la zona acotada como coto micológico, y se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, si en la zona acotada está incluido alguno de los Montes de Utilidad Pública propiedad de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, con el fin de obtener la correspondiente licencia de aprovechamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza que consta de 5 artículos, fue aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012, y elevada a definitiva el día 16 de abril de 2012. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el contenido íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Terradillos de Sedano a 20 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Rojo Vicario

* * *



ANEXO. – PARCELAS QUE CONSTITUYEN EL COTO MICOLÓGICO

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE HAS.
503	78	7,8856
503	5.123	34,2250
503	15.077	23,2079
503	15.123	0,7457
503	25.122	6,2627
505	5.001	6,4140
505	15.001	1,0780
505	15.073	42,5444
514	435	73,0621
514	5.001	111,1444
514	5.003	123,7987
514	15.001	0,8024
514	15.003	49,0805
514	25.001	0,2141
514	35.001	0,0565
514	45.001	34,8335
514	55.001	13,3071
514	65.001	55,1072
	TOTAL	583,7698



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

La Junta Vecinal de Villavedón, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2012, aprobo la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de Cementerio Municipal.

Dicha ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego o de la Junta Vecinal de Villavedón durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villavedón, a 15 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fidel Bustillo Andrés



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 164/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: Grúas Burgos, S.A.

Procurador/a Sr/Sra.: Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a Sr/Sra.: Guillermo Plaza Escribano.

Contra D/D.^a: Javier Pampliega González y Burgrupo Cinco Servicios, S.L.

Doña María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado Mercantil uno (ant. 1.^a Instancia 4) de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Grúas Burgos, S.A., frente a Javier Pampliega González y Burgrupo Cinco Servicios, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 149. –

En Burgos, a 3 de octubre de 2011.

D. José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 164/2011 a instancia de la mercantil Grúas Burgos, S.A., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito y asistida por el Letrado Sr. Plaza, contra D. Javier Pampliega González y la mercantil Burgrupo Cinco Servicios, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito, en representación de la sociedad Grúas Burgos, S.A., debo condenar y condeno a D. Javier Pampliega González y a la mercantil Burgrupo Cinco Servicios, S.L. a que abone la cantidad de 5.963,11 euros más lo resultante de la liquidación de intereses de demora desde la presentación del monitorio referido en el hecho segundo de la demanda hasta la fecha del pago del principal de la ejecución dimanante del citado monitorio, con imposición de costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Javier Pampliega González y Burgrupo Cinco Servicios, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 12 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2012 M.

Demandante/s: María Cruz Báscones Martínez.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Alimentos Vista Alegre, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos - Servicio Común de Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Cruz Báscones Martínez contra la empresa Alimentos Vista Alegre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado Social uno de Burgos-

En Burgos, a 20 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 28 de febrero de 2012 se ha dictado auto despachando ejecución contra Alimentos Vista Alegre, S.L., con C.I.F. B09501503, por las cuantías siguientes: 10.463,69 euros de principal más 627,00 euros de intereses y 1.046,3 euros de costas.

Segundo. – Mediante decreto de fecha 2 de marzo de 2012 se adoptan las medidas ejecutivas de requerimiento de pago inmediato, presentación de documentación de bienes susceptibles de embargo y averiguación de bienes por los medios informáticos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite y conteniendo los requisitos del art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado, Alimentos Vista Alegre, S.L., con C.I.F. B09501503 en las siguientes entidades:

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Banca Cívica, S.A.

Bankia, S.A.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

10.463,69 euros de principal.

627,00 euros para intereses.

1.046,30 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario Alimentos Vista Alegre, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial

(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 847/2011.

Demandante/s: Iván Alcalde Sanz.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Joil España, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 847/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Iván Alcalde Sanz contra la empresa Joil España, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 847/2011.

Empresa a la que se cita: Joil España, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Reyes Católicos (edificio de Juzgados), planta 1 - Sala 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 21 de mayo de 2012 a las 10:40 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:35 horas.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL).



4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto de juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art.183 LEC)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Joil España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de abril de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2012, cifrado y nivelado en 263.070,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público, en la sede del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, el expediente completo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los mismos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Patronato.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, a 25 de abril de 2012.

El Presidente de la Junta de Gobierno
del Patronato de Turismo,
Fernando Gómez Aguado